



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-003-2019-00649-01
Demandante : LUZ STELLA CASTILLO DIAZ
Demandada : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN y PORVENIR S.A.
Procedencia : Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva (H.)
Asunto : Admite recurso apelación frente al auto.

Neiva, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Presentado y sustentado oportunamente el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., contra el auto de fecha 16 de septiembre de 2021 mediante el cual declaró no probada la excepción previa de *"inepta de demanda por falta de integración del contradictorio"* proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva (H.), de conformidad con los artículos 65 y 82 del C.P.T. y de la S.S., se RESUELVE:

ADMITIR el recurso de apelación interpuesto contra el auto proferido en audiencia celebrada el 16 de septiembre de 2021, en el efecto suspensivo, por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva.



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Notifíquese y Cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:

Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af1bce553e5d795487a3f53833e9e981f2e48f2a59f1fa755bf28d4c6a608b1d

Documento generado en 10/05/2022 02:56:52 PM



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**